

III. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

- 11055** ACUERDO de 24 de abril de 1987, de la Junta Electoral Central, sobre delegación de determinadas competencias en las Juntas Electorales Provinciales.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 65.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Junta Electoral Central, en su reunión del día 24 de abril de 1987, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se delegan en las Juntas Electorales Provinciales, a los efectos de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 508/1987, y las elecciones al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 504/1987, de 13 de abril, las competencias reconocidas a la Junta Electoral Central por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en orden a la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones regionales y locales de los medios de comunicación de titularidad estatal y de aquellos otros medios de ámbito similar, que tengan también el carácter de públicos; cuando la programación sea de ámbito superior al provincial, la delegación se entiende hecha a favor de la Junta Electoral Provincial en cuyo ámbito territorial radique el medio o el centro emisor.

Palacio del Congreso, 24 de abril de 1987.-El Presidente, Francisco Tuero Bertrand.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11056** ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castelar, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Patiño Muguero.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castelar, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Patiño Muguero, por fallecimiento de su padre, don Luis Patiño y Covarrubias.

Madrid, 15 de abril de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

- 11057** RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Soledad Martorell y Castillejo, la rehabilitación del título de Conde de las Illas.

Doña Soledad Martorell y Castillejo ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de las Illas, concedido a don Juan de Fivaller y Bru, en 1801; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de abril de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 11058** ORDEN 713/38235/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 3 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Veiga Calvo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Veiga Calvo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución dictada por la Jefatura de Personal del Cuartel General de la Armada, de fecha 10 de julio de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Veiga Calvo, contra la resolución dictada por la Jefatura de Personal del Cuartel General de la Armada de fecha 10 de julio de 1985 resolviendo en alzada la pronunciada oír la Sección Económica del Departamento de la Armada en 11 de diciembre de 1984, por medio de la cual denegó al interesado la indemnización solicitada por residencia eventual de asistencia a un curso en la Escuela de Idiomas de las Fuerzas Armadas, ECIFAS, de veinticuatro meses de duración debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a Derecho y en su consecuencia la anulamos, declarando el derecho del interesado a percibir la indemnización por residencia eventual durante todo el tiempo que dure el expresado curso sin exceder de veinticuatro meses, condenando a la Administración a que abone al actor los importes que resulten, conformes a las normas legales las cantidades devengadas como indemnización por residencia eventual por el expresado tiempo, según se razona en el fundamento cuarto de esta sentencia. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 11059** ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Aspla, Plásticos Españoles, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lámina o filme de PVC y la exportación de etiquetas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aspla, Plásticos Españoles,